



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2011

CONSIDERANDO:

QUE, A solicitud del Ejecutivo Municipal mediante cite HAMC N° 088/2011 de fecha 08/02/2011 en el que solicita al ente deliberante la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 022/2008

QUE, La Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco cuenta con grandes riquezas tanto en lo cultural como en lo Turístico que no han sido explotadas hasta el momento, por lo que es oportuno incentivar las diferentes Festividades en la Región y así rescatar las costumbres y tradiciones del Municipio de Carapari

QUE, Es importante incentivar de alguna manera la participación de nuestras comunidades y pueblos indígenas pero sobre todo el de integrar a nuestra juventud en lo que se refiere a nuestra Identidad Cultural para darle el realce necesario y preservar nuestro acervo cultural de nuestra región

QUE, La Constitución Política del estado, Ley de Municipalidades, expresan la obligatoriedad de conservar, proponer, defender y difundir los valores culturales, históricos morales y cívicos de la población y etnias del Municipio, que tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo humano sostenible

QUE, Es importante dar impulso al Desarrollo Turístico mediante el apoyo económico del Municipio hacia la renombrada actividad del Festival Pluricultural de Carapari sin temor a perder y mantenerla cada año optando por hacer partícipes a todas las Comunidades de nuestra Segunda Sección, como así también el de difundir en otras regiones del Chaco y en todo el Departamento Atrayendo de esa manera al turismo

QUE, Se tiene un Informe Técnico sin número de la Tec. Daniela Vega Enc. de Turismo a través del cual solicita y justifica el cambio de nombre de la Ordenanza Municipal N° 022/2008 y al haber recibido y analizado el Informe Legal N° 022/2011 del Asesor Legal en el que recomienda la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 022/2008 (Institucionalización del Carnaval Carapareño) y emitir una nueva Ordenanza Municipal de Institucionalización Festival Pluricultural Carapari

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Carapari, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y Ley Marco de Autonomías y Descentralización y con el voto unánime de sus miembros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Institucionaliza el FESTIVAL PLURICULTURAL CARAPARI, cuya realización será en los meses de febrero y/o marzo según calendario de todos los años a partir del presente año en la Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco, consignándose a dicho evento en la Programación anual de la Municipalidad de acuerdo a las posibilidades económicas existente

ARTICULO SEGUNDO.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal N° 022/2008 emitida el primero de Agosto del dos mil ocho en el que se Institucionaliza el Carnaval Carapareño

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento y la ejecución de la presente disposición el Honorable Alcalde Municipal y las instancias correspondientes en coordinación con las autoridades de salud.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—***—


Es dada en la Comunidad de Itaperenda Distrito I de Carapari, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


H. Ing. WEIMAR GALARZA RUEDA
PRESIDENTE. H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI



Es conforme:


H. Dra. ISABEL CONDORI ALFARO
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.


H. ERMAS PÉREZ VILLALBA
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE CARAPARI



Sr. Ermas Pérez Villalba
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
2da. Secc. Provincia Gran Chaco
CARAPARI - BOLIVIA